

Subdirección Jurídica	
EMS	<i>M</i>
Abogada Redactora	
JBR	<i>JBR</i>

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 8, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3266 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018 Y MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 4441 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018, AMBAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RES. EX.:

1847

VALPARAÍSO,

03 MAYO 2019'

**VISTOS:** la hoja de envío/SDA/Número 147953, de la Subdirección de Acuicultura, sobre solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 8; las resoluciones exentas números 3266 de fecha 30 de julio y 4441 de fecha 4 de octubre, ambas de 2018 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio); lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 3266, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 8, que fue posteriormente modificado en virtud de la resolución exenta N° 4441, igualmente citada en Vistos.

3.- Que, según la hoja de envío/SDA/ N° 147953, citada en Vistos, el referido plan de manejo experimentó una segunda modificación contenida en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales de las empresas Salmones Humboldt SpA., Invermar S.A., Salmones Antártica S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Multiexport S.A., y Cermaq Chile S.A., se autorizaron en la ciudad de Puerto Montt, ante Notario Público don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 8 de marzo de 2019.

4.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron excluir del descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 100689 de titularidad de Cermaq Chile S.A.

5.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas acordadas establecidas en el plan de manejo original conforme lo aprobado por las resoluciones exentas N° 3266 y 4441, citadas en Vistos.

**RESUELVO:**

I.- **MODIFÍCASE**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 8, aprobado mediante resolución exenta N° 3266, citada en Vistos, y posteriormente modificado en virtud de la resolución exenta N° 4441, igualmente citada en Vistos, solo en lo referente a excluir del descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 100689 de titularidad de Cermaq Chile S.A., a contar de la fecha del presente acto administrativo.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo original de la ACS N° 8, aprobado mediante resolución exenta número 3266 y posteriormente modificado en virtud de la resolución exenta N° 4441 ambas citadas en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN  
- Interesados.  
- Subdirección de Acuicultura.  
- Oficina de Partes.